

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD133/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MONITO, ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha **06 de Mayo de 2021**, el titular de la Coordinación de Comunicación Social, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de acceso al sistema integral de monitoreo informativo de medios a nivel local y estatal y gestiones adicionales especiales, cuya justificación radica en lo siguiente:

- La Coordinación de Comunicación Social, requiere estrategias novedosas, para llevar a cabo actividades de monitoreo en diversos medios de comunicación, como lo son impresos, radiofónicos, televisivos, portales de noticias en internet, tanto a nivel local, como estatal, a fin de conocer el acontecer diario en situaciones que puedan tener impacto en la ciudadanía, y así poder tomar las previsiones necesarias para hacer frente a las mismas.

De la misma manera con la contratación de estos servicios, la Coordinación estará en aptitud de cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

- Se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 73 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, ya que derivado de la investigación de mercado se acredita que el proveedor propuesto a contratar es el único de momento que pueda satisfacer la necesidad del área requirente y por lo tanto se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención. Así también de conformidad con el artículo 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción XI, del Reglamento de la ley en la materia, se actualiza para el caso concreto, ya que se está contratando directamente con la persona que posee la titularidad y/o derechos de autor del sistema integral monito.mx, por lo cual se acompaña a la S.O. 06/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Chihuahua copia simple del título de registro de marca emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, bajo el número de registro 1986811.
- El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracciones I y XIII, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracciones 72, fracciones I y XI, del Reglamento de la ley en la materia; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de acceso al sistema integral de monitoreo informativo de medios a nivel local y estatal y gestiones adicionales especiales, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública;** mediante **contrato abierto**, cuya justificación radica en que la Coordinación de Comunicación Social, requiere estrategias novedosas, para llevar a cabo actividades de monitoreo en diversos medios de comunicación, como lo son impresos, radiofónicos, televisivos, portales de noticias en internet, tanto a nivel local, como estatal, a fin de conocer el acontecer diario en situaciones que puedan tener impacto en la ciudadanía, y así poder tomar las previsiones necesarias para hacer frente a las mismas.

De la misma manera con la contratación de estos servicios, la Coordinación estará en aptitud de cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; esto según lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II y Artículo 104, fracciones I, VIII, IX, y XI del Reglamento Interior del Municipio.

III. Con fecha **07 de Mayo de 2021** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 06/2021**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Coordinación de Comunicación Social, se dictaminó procedente la contratación del servicio de acceso al sistema integral de monitoreo informativo de medios a nivel local y estatal y de gestiones adicionales especiales,

mediante el **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; mediante **contrato abierto**, lo anterior de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción I y XIII, 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción I y XI de su Reglamento. El sentido de la votación quedó registrado en el acuerdo número **CA 38/2021**.

- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51361090001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36901-1-0-GCAM-11**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número **674**, volumen 17, otorgada con fecha 19 de Junio de 2015, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel González López, Notario Público Número 19, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 30161*10 de fecha 30 de Diciembre de 2015. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. Oscar Caleb Peña Chacón**, cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tenor del presente contrato, según consta en el instrumento público número **35,124**, volumen 1,281, de fecha 8 de Marzo del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mediante el cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 1º de Diciembre de 2016, a través de la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un **Poder o Mandato para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**, así como las **facultades para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito**; facultades que no le han sido suspendidas, revocadas, limitadas o restringidas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MAM150807 JT3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **2,607**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precios unitarios por **SERVICIOS** prestados, por lo anterior "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

SERVICIO DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO INFORMATIVO DE MEDIOS A NIVEL LOCAL Y ESTATAL, Y GESTIONES ADICIONALES ESPECIALES, LO ANTERIOR PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** a contratar son los que describen a continuación, bajo los costos que se mencionan a continuación:

SUBPARTIDA	CONCEPTO	SERVICIO	COSTO MENSUAL CON IVA
1	1	MONITOREO PRENSA IMPRESA: SE DEBERÁ MONITOREAR E INDEXAR AL SISTEMA LAS NOTAS QUE APARECEN EN CADA UNO DE LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN IMPRESA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA COMO MÍNIMO DE: DIARIO DE CHIHUAHUA, DIARIO DE JUÁREZ, EL HERALDO DE CHIHUAHUA, EL HERALDO DE JUÁREZ, DIARIO DE DELICIAS, DIARIO DE NUEVO CASAS GRANDES, DIARIO DE EL PASO, DIARIO DE PARRAL, SOL DE PARRAL, JUÁREZ HOY.	\$185,600.00 M.N.
	2	MONITOREO MEDIOS DIGITALES: SE DEBERÁ MONITOREAR E INDEXAR AL SISTEMA LAS NOTAS QUE APARECEN EN CADA UNO DE LOS PORTALES DE NOTICIAS EN INTERNET EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBERÁ CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE LOS MEDIOS DE NOTICIAS MÁS IMPORTANTE, MÍNIMO 45 MEDIOS.	
	3	MONITOREO RADIO: SE DEBERÁ IDENTIFICAR ESTACIONES DE RADIO QUE TRANSMITEN NOTICIEROS Y SE DEBERÁ GRABAR EL AUDIO EN SERVIDORES Y SEGMENTAR CADA NOTA Y SUBIRLA AL SISTEMA, CATEGORIZÁNDOLA E IDENTIFICANDO LOS TEMAS, PERSONAJES Y DEPENDENCIAS DE LAS QUE SE HABLA, PARA SU RESPECTIVA DESCARGA Y CONSULTA POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. CADA MENCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA QUE SE HAGA EN LOS NOTICIEROS DE RADIO DEBERÁ SER GUARADA, ANALIZADA Y CLASIFICADA.	
	4	MONITOREO DE TELEVISIÓN: SE DEBERÁ ALMACENAR EN LOS SERVICIOS LAS NOTAS GENERADAS DE LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS DE NOTICIAS LOCALES PARA QUE PUEDAN SER CONSULTADOS EN LA PLATAFORMA PARA SU CONSULTA O DESCARGA POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	
	5	PÁGINA WEB (USO DEL SISTEMA): ACCESO CON USUARIO Y PASSWORD AL SISTEMA INTEGRAL DEL MONITOREO VÍA WEB. ACCESO AL SISTEMA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EL SISTEMA WEB DEBERÁ SER UNA PLATAFORMA DE ANÁLISIS DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	

		LA PLATAFORMA DEBERÁ GENERAR REPORTES, SÍNTESIS, ANÁLISIS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS, GRÁFICAS, BÚSQUEDAS POR PALABRAS CLAVES Y POR HEMEROTECA, DESCARGAS Y CONSULTAR TESTIGOS DE RADIO, TELEVISIÓN, IMPRESOS Y DIGITALES WEB. DEBERÁ CONTEMPLEAR MÍNIMO 5 CUENTAS DE USUARIO. ATENCIÓN PERSONALIZADA DE REPORTES ESPECIALES VÍA TELEFÓNICA. ATENCIÓN PERSONALIZADA VÍA WHATSAPP EN SOLICITUDES DE 2:00 A 22:00 HORAS NIVEL ESTATAL Y LOCAL.	
	6	APP (CELULAR): SE DEBERÁ ENVIAR AL CELULAR ANDROID O IOS ALERTAS DE NOTICIAS DE INTERÉS PREDEFINIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MÍNIMO DE 5 NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CELULAR ACTIVOS. CADA NOTA EN LA APP DEBERÁ DE LLEVAR EL TÍTULO DE LA NOTICIA, UN BREVE RESUMEN Y EL LINK DEL TESTIGO PARA SER REVISADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. LA APP DEBERÁ SER PRÁCTICA Y FUNCIONAL PARA MANTENER A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ENTERADA DE SU MONITOREO SIN NECESIDAD DE UNA COMPUTADORA.	
	7	ALERTAS TELEGRAM: SE DEBERÁ ENVIAR AL CELULAR ANDROID O IOS ALERTAS DE NOTICIAS DE INTERÉS PREDEFINIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MÍNIMO 5 NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CELULAR AUTORIZADOS.	
	8	ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO: SE DEBERÁ CALIFICAR POR POSITIVO, NEGATIVO O NEUTRAL Y SE LE ASIGNARÁ UNA CATEGORÍA. HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA SABER EL COMPORTAMIENTO DE LA AGENDA DE MEDIOS Y SU ESTRATEGIA DE RESPUESTA.	
	9	HEMEROTECA (2015-2021): DEBERÁ DE GENERAR REPORTES ANUALES, MENSUALES, QUINCENALES DE AÑOS ATRÁS, CON CALIFICACIONES Y DESCARGA DE TESTIGOS. LA MEMORIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AÑOS ANTERIORES A LA MANO.	
	10	SÍNTESIS DIARIA: SE DEBERÁ DE ENVIAR E-MAIL A MÍNIMO 5 CUENTAS DESIGNADAS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, UNA SÍNTESIS QUE CONTenga COMO MÍNIMO: UN LISTADO DE NOTAS QUE HAN SIDO ANALIZADAS, CATEGORIZADAS Y QUE DE ALGUNA MANERA IMPACTAN MEDIÁTICAMENTE LA IMAGEN DE LA ALCALDÍA. SE DEBERÁ ENVIAR EN FORMATO HTML EN EL CUERPO DEL CORREO DEBE CONTENER EL TÍTULO DE LA NOTA QUE FUNCIONA COMO HIPERVÍNCULO AL TESTIGO Y UNA BREVE SINÓPSIS DEL TEMA. SE DEBERÁ ENVIAR EN UN HORARIO DE LAS 6:00 A 8:00 AM TODOS LOS DÍAS DEL AÑO INCLUYENDO FESTIVOS, EL HORARIO DE RECEPCIÓN SE PUEDE MODIFICAR SEGÚN LO REQUIERA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	
SUBPARTIDA	CONCEPTO	SERVICIO	COSTO POR GESTIÓN CON I.V.A.
2	1	GESTIONES ESPECIALIZAFAS ADICIONALES: SOLICITUDES ESPECIALES DE MONITOREO, REFERENTES A ALGÚN TEMA DE INTERÉS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE SON DE MUCHA RELEVANCIA SOCIAL, POR LO TANTO, ES NECESARIO CONOCER LOS TEMAS, ESTOS PUEDEN SER: SALUD, INFRAESTRUCTURA, SOCIALES, PANDEMIA, SEGURIDAD O CUALQUIER TEMA QUE REQUIERA CONOCER LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$34,599.90 M.N.

2. El **PROVEEDOR** deberá de atender a los siguientes plazos, lugares y condiciones de entrega de los servicios:

Subpartida 1

- El **SERVICIO** mensual deberá de ser prestado a partir del **09 de Mayo de 2021** al **09 de Septiembre de 2021**.

Subpartida 2

Para las gestiones especializadas adicionales:

- El **SERVICIO** deberá de ser prestado a partir del **09 de Mayo de 2021** al **09 de Septiembre de 2021**.
- La Coordinación de Comunicación Social, enviará al **PROVEEDOR** la solicitud del servicio vía electrónica, al correo proporcionado en la cotización, indicando la gestión especializada requerida.
- El **PROVEEDOR** contará con 1 hora para confirmar el correo de recibido, de no hacerlo en ese tiempo se considerará como recibido.
- Una vez recibido el correo se tendrá el plazo establecido por la Coordinación de Comunicación Social en la orden de servicio, para la prestación del servicio, dependiendo la dimensión del trabajo solicitado.

- Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones y plazos que establezca la Coordinación de Comunicación Social.
- La Coordinación de Comunicación Social será la encargada de recibir, revisar y resguardar dicha gestión.

3. **Recepción de conformidad:**

Subpartida 1: Una vez prestados los servicios, se deberá de llevar a cabo una validación ingresando al portal con el usuario y contraseña proporcionado para cada cuenta, en el cual se encuentran todos los testigos de menciones en medios, herramientas para el análisis cualitativo y cuantitativo, así como sus respectivos links para acceder al testigo de cada nota. Si es necesario es posible descargar todos los testigos (radio, televisión, digitales, impresos), para la creación de sus propia hemeroteca o si la Coordinación lo considera necesario se deberá de entregar en un CD la información antes mencionada; asimismo se deberá de verificar que los servicios cumplen con todas y cada una de las características requeridas; en caso de cumplir, la factura será de sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan por atraso.

Subpartida 2: Una vez prestados los servicios, se deberá de verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas; en caso de cumplir, la factura será de sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los servicios prestados de manera ineficiente o insuficiente, se le impondrán las penas convencionales que correspondan por atraso.

4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, el cual delega la facultad de supervisión a la **Lic. Daniela Paredes Salazar, Subcoordinadora Administrativa**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Sub-Partida 1. Se pagará el costo mensual ofertado por el **PROVEEDOR** (por los 10 conceptos de la Sub-partida 1), mismo que corresponde a la cantidad de **\$185,600.00 M.N. (Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100)**, para una cantidad total de **\$742,400.00 M.N. (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Sub-Partida 2. En términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** el precio unitario por gestión establecido en la cláusula segunda, de conformidad con el monto mínimo de **\$103,800.00 M.N. (Ciento Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un monto máximo de **\$207,600.00 M.N. (Doscientos Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PROVEEDOR** de la siguiente manera:

- a. **Sub-Partida 1:** La Contraprestación será pagada al **PROVEEDOR** de manera **mensual**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La entrega de las facturas deberá realizarse en las instalaciones de la Coordinación de Comunicación Social.
- b. **Sub-Partida 2:** El **MUNICIPIO** pagará al **PROVEEDOR**, contra prestación de los servicios, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y bitácora de solicitud de servicio, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Victoria número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La entrega de las facturas deberá realizarse en las instalaciones de la Coordinación de Comunicación Social.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara

obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$81,896.55 M.N. (Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 55/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$81,896.55 M.N. (Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 55/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará

efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico caleb.pena@monito.mx y monitoadm@gmail.com, la cual fue proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA**, en su carácter de **Coordinador de Comunicación Social**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 3º piso, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"**, señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Priv. Fresno número 1908, Colonia Granjas, C.P. 31100, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-245-07-51

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **09 (Nueve) de Mayo de 2021** al **09 (Nueve) de Septiembre de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "EL

PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☐ Licitación Pública.
- ☐ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☐ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

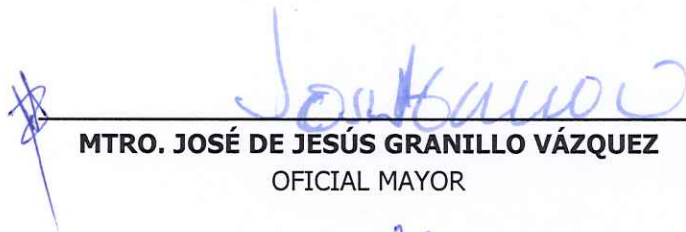
- **Servicio Mensual:** Para efectos de la aplicación de la pena convencional, se considerará el valor mensual del servicio dividido entre 30.4 para calcular el valor diario, en caso de no poder acceder al servicio por causas imputables al proveedor, o no contar con la información diaria, se cobrará como pena convencional el 10% aplicado sobre el valor diario, sin perjuicio de que solo se pagarán los servicios devengados.
- **Gestiones especializadas:** En caso de que el proveedor no realice los servicios que le sean solicitados en la orden de servicio dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir, la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los servicios.

El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



MONITO, ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN